

Resolución Gerencial Regional N° 000279 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

Los Expedientes Administrativos SISGEDO N° 5516373 y 5586933, Expediente Judicial N° 00824-2017-0-1601-JR-LA-02 (2° Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, 2° Juzgado Laboral), perteneciente a don **JOSÉ FOCIÓN ECHEVERRÍA JARA**, identificado con DNI. N° 17813016 y demás documentos que se acompañan, con un total de Catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE de fecha 31/07/2019, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **JOSÉ FOCIÓN ECHEVERRÍA JARA**, contra el Gobierno Regional de La Libertad, en consecuencia NULA la RGR N° 2384-2016-GRLL-GGR/GRSE, que le reconoce un crédito devengado de la bonificación por concepto de Preparación de Clases en base al 30% de la remuneración íntegra desde Mayo de 1990 hasta el 22 de Abril de 1998, por un monto de S/. 5,580.84 Soles, cuando le corresponde un monto aproximado de S/. 30,000 Soles, acto administrativo que también impugno en el extremo que por omisión denegó su pedido de reintegro de la bonificación adicional por pertenecer al nivel de Educación Superior no universitaria al 5% de su remuneración total, desde Mayo de 1990 hasta el 22 de Abril de 1998 y que igualmente impugno en el extremo que por omisión denegó su pedido de pago de intereses legales y la RER N° 1824-2016GRLL/GOB; y ORDENA que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, dada su condición de docente del nivel de Educación Superior no Universitaria, **desde el 20 de Mayo de 1991 hasta el 20 de Abril de 1998**; bonificación que, como se ha mencionado, debe calcularse en monto equivalente al 5% de su remuneración total, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, más pago de los devengados derivados por el reconocimiento del concepto demandado, los mismos que corresponde ser calculados desde el 20 de Mayo de 1991 hasta el 20 de Abril de 1998, con deducción de lo ya cancelado en forma diminuta, así como la retención al Sistema Nacional de Pensiones al que esté afiliado la parte accionante, más el pago de intereses legales.

Que, mediante Oficio N° 7534-2019 y 35-2020-GRLL-GOB/PPR y Memorando N° 1207-2019, 03 y 65-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público Regional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don **JOSÉ FOCIÓN ECHEVERRÍA JARA**, contra el Gobierno Regional La



Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo; adjuntando las resoluciones judiciales citadas en el considerando precedente.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por DESEMPEÑO DEL CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS, equivalente al 5% de su Remuneración Total a favor del recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 92-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a don **JOSÉ FOCIÓN ECHEVERRÍA JARA**, Docente Contratado del ISTE. "Ciro Alegría Bazán" - Chepén, crédito devengado por concepto de la Bonificación Adicional por **DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN**, equivalente al 5% de su remuneración total mensual, dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 58-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: Del 20/05/1991 al 20/04/1998

MONTO: MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 49/100 SOLES (S/. 1,318.49).

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de don **JOSÉ FOCIÓN ECHEVERRÍA JARA**, dando cumplimiento a lo ordenado por la sentencia judicial, según Hoja de Liquidación N° 58-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 02/100 SOLES (S/. 455.02).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria; Producto/Proyecto: 3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento; Actividad/Obra: 5005906 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente; Función: 22 Educación; División Funcional: 048 Educación Superior; Grupo Funcional: 0108 Educación Superior No Universitaria; Meta: 020; Específica: 2.1.12.12 Personal Contratado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Firma manuscrita]
Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



OWPF/G-GRSE
 JESN/D-OA
 JSB
 Proyecto N° 92-2021-APER
 18.01.2021



[Firma manuscrita]
Raimundo Josue Mendoza Valderrama
 RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO
El presente artículo tiene por objeto...

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS
El presente artículo tiene por objeto...

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE
El presente artículo tiene por objeto...

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO
El presente artículo tiene por objeto...

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE
El presente artículo tiene por objeto...

ARTÍCULO CINCUENTA Y DIEZ
El presente artículo tiene por objeto...

